



RESOLUCIÓN No. 1494

(09 DIC 2020)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha Cundinamarca”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas mediante la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales.

Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas; y determina la responsabilidad que le asiste a los empleados públicos y privados y a las administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 modifico parcialmente la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, y entre otros aspectos estableció la conformación del comité de convivencia laboral, señalo: *“que serán dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...)”, sin embargo también enuncia que: “las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.*

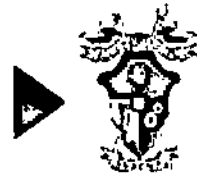
Que la Secretaría de Educación y Cultura en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012, creo e integro el Comité de Convivencia Laboral mediante la Resolución 1332 del 11 de junio de 2013.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, Modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 “el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección”.

Que de acuerdo con la Resolución 1445 del 20 de noviembre de 2020 modificada mediante la Resolución No. 1461 del 30 de noviembre de 2020, se convocó a elecciones de los Representantes del Personal Directivo Docente, Personal Docente y Personal Administrativo, para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Cultura.

Que el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 1445 del 20 de noviembre de 2020 modificada mediante Resolución No. 1461 del 30 de noviembre ordena que, los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados con sus respectivos suplentes (personal administrativo, docente y directivo docente), será de la siguiente manera:

1. Un (1) Representante de los Directivos Docentes.
2. Dos (2) Representantes de los Docentes.
3. Un (1) Representante del personal administrativo.



RESOLUCIÓN No. 1494
(09 DIC 2020)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha Cundinamarca”

Que el artículo noveno de la Resolución 1445 del 20 de noviembre de 2020 modificada mediante Resolución No. 1461 del 30 de noviembre ordena que una vez finalizado el proceso de elección por parte de los empleados y la publicación de resultados en la página web, la Secretaría de Educación y Cultura designará sus cuatro (4) representantes para este Comité y realizará la conformación del nuevo Comité de Convivencia Laboral a través de la expedición de acto administrativo.

Que el 4 de diciembre se llevó a cabo el proceso de votación para elección de representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, arrojando el siguiente resultado:

De acuerdo al orden de elegibilidad, fueron elegidos como principales y suplentes:

NIVEL ADMINISTRATIVO:

NOMBRE	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA	TOTAL VOTOS	CALIDAD
FLOREZ HAROLL ROSENDO	Secretario	IE EDUARDO SANTOS	15	Principal
MORERA GALINDO MARIA DEL PILAR	Auxiliar Administrativo	IE EL BOSQUE	13	Suplente

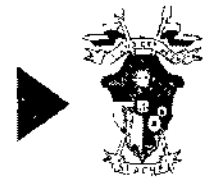
NIVEL DOCENTE:

NOMBRE	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA	TOTAL VOTOS	CALIDAD
CORREA COCUNUBO FABIO AUGUSTO	Docente de aula	IE COMPARTIR	308	Principal
MARROQUIN ROJAS DORIS STELLA	Docente de aula	IE NUEVO COMPARTIR	205	Principal
ESCOBAR CUESTA MIGUEL ENRIQUE	Docente de aula	IE LAS VILLAS	121	Suplente
USAQUEN HERNANDEZ LIBIA MARCELA	Docente de aula	IE LAS VILLAS	45	Suplente

NIVEL DIRECTIVO DOCENTE:

NOMBRE	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA	TOTAL VOTOS	CALIDAD
COLMENARES GERENA ARMANDO	Coordinador (E)	IE INTEGRADO DE SOACHA	16	Principal

Que el párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 1445 del 20 de noviembre de 2020 modificada mediante Resolución No. 1461 del 30 de noviembre ordena que de no presentarse inscripciones en alguno de los niveles laborales, tanto de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos y una vez finalizado el tiempo de prorrogas contemplado en el párrafo primero del artículo segundo de dicha Resolución; se solicitará a los tres (3) sindicatos que representen el mayor número de afiliados de acuerdo a cada nivel funcional para que designen su respectivo representante dentro del comité de Convivencia Laboral.



RESOLUCIÓN No. 1494
(09 DIC 2020)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha Cundinamarca”

Que dentro del nivel funcional Directivos Docentes se presentó un solo candidato, por lo que se solicitó al Sindicato que reuniera mayor número de empleados de este nivel funcional para que designara el suplente del principal.

Que la ASOCIACIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES DE CUNDINAMARCA – ARCUN mediante oficio ARCUN 2020 – 527 del 4 de diciembre de 2020 informa que: “...en atención a oficio de fecha 03 de diciembre de 2020, nos permitimos designar a la Rectora MARIA DOLLY PARDO CASTILLO... – I.E La Despensa, como Representante de nuestra organización al Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha...”.

Que se hace necesario proceder a conformar el comité de convivencia laboral con los cuatro (4) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes y los cuatro (04) representantes del empleador con sus respectivos suplentes garantizando la conformación del cuerpo colegiado en los términos indicados en la norma.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Cultura, así:

Representantes del Personal Administrativo, del Personal Docente y Directivo Docente (Empleados):

1. FLOREZ HAROLL ROSENDO (Principal).
MORERA GALINDO MARIA DEL PILAR (Suplente).
2. CORREA COCUNUBO FABIO AUGUSTO (Principal)
ESCOBAR CUESTA MIGUEL ENRIQUE (Suplente)
3. MARROQUIN ROJAS DORIS STELLA (Principal)
USAQUEN HERNANDEZ LIBIA MARCELA (suplente)
4. COLMENARES GERENA ARMANDO (Principal)
PARDO CASTILLO MARIA DOLLY (Suplente)

Representantes de la Secretaría de Educación y Cultura (Empleador):

1. DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Principal).
DELEGADO POR LA DIRECCIÓN (Suplente).
2. DIRECTOR (A) DE CALIDAD (Principal).
DELEGADO POR LA DIRECCIÓN (Suplente).
3. DIRECTOR (A) DE COBERTURA (Principal).
DELEGADO POR LA DIRECCIÓN (Suplente).



RESOLUCIÓN No. 1494

(09 DIC 2020)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha Cundinamarca”

4. LÍDER JURÍDICO (A) (Principal).
DELEGADO POR EL ÁREA JURÍDICA (Suplente).

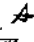

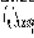
PARÁGRAFO: El comité tendrá un periodo de dos años y sus miembros podrán ser elegidos por una única vez durante el período.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes elegidos para integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad con esta Resolución, serán elegidos por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la instalación del comité.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Andrés Mauricio Saraza Morales. Profesional Universitario Área Jurídica. 
Revisó: Luz Amanda Laverde Sabogal – Profesional Especializado / Líder Jurídica 
Revisó: Dassy Rojas Rodríguez Líder de Talento Humano 
Revisó: Mónica Lilibiana Quintana Cantor – Asesora SEM 